

Referencia: “Acuerdo por el que se dan a conocer las marcas de certificación HECHO EN MÉXICO y MADE IN MEXICO y se expiden sus reglas de uso”, publicado el 17 de febrero de 2025 en el Diario Oficial de la Federación¹.

El Acuerdo tiene como finalidad dar a conocer las marcas de certificación “Hecho en México” y “Made in Mexico”, expedir sus reglas de uso y designar a la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia de la Secretaría de Economía, como autoridad competente en la materia.

A continuación, se presentan los aspectos más relevantes.

I. Signos distintivos y denominaciones de las marcas de certificación:



II. Reglas de uso:

1. La autorización de uso será otorgada por la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia de la Secretaría de Economía, encargada de administrar las marcas de certificación. Asimismo, el Acuerdo faculta a su titular para recibir, analizar y resolver solicitudes relacionadas con productos fabricados, manufacturados o ensamblados en México que cumplan con estándares de calidad y excelencia.
2. La Unidad de Normatividad analizará y resolverá las solicitudes de autorización de uso.
3. Se establecen requisitos de forma y fondo para las personas físicas y morales que deseen obtener la certificación.

III. Procedimiento de autorización:

1. Las solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Normatividad, adjuntando documentación probatoria.
2. Se verificará el cumplimiento de criterios de origen, calidad y alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
3. La resolución se emitirá en un plazo máximo de 10 días hábiles.
4. En caso de que resulte favorable la solicitud, se harán del conocimiento los derechos y obligaciones que implica el uso de las marcas de certificación.

III. Consejo Honorario Promotor “Hecho en México”.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5749333&fecha=17/02/2025#gsc.tab=0

1. Se crea un órgano consultivo, con representantes de sectores empresariales, industriales y creativos.
2. Dicho órgano consultivo, deberá instalarse en un plazo máximo de 90 días a partir de la entrada en vigor del acuerdo (17 de febrero del 2025).

IV. Consideraciones importantes:

1. La Secretaría de Economía no asume responsabilidad como socio, agente o representante de los usuarios de las marcas de certificación.
2. Los usuarios operan bajo su propio riesgo y deben eximir a la Secretaría de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral.
3. Se revocará la autorización si:
 - Se usan las marcas de manera distinta a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica.
 - Se detecta, tras revisión, que los productos no cumplen con los requisitos normativos.
 - Expira la autorización sin solicitud de renovación.
4. Se notificará por correo electrónico a los usuarios sobre posibles incumplimientos, otorgándoles 30 días hábiles para subsanarlos o presentar pruebas.
5. Tras evaluar las pruebas y correcciones, la autoridad resolverá si se mantiene o cancela la autorización.
6. En caso de cancelación, los usuarios deberán eliminar las marcas en un plazo máximo de 10 días hábiles.
7. La Secretaría de Economía publicará un listado con:
 - Nombre de los usuarios y productos autorizados.
 - Fecha de obtención de la autorización.
 - Imágenes del producto.

La publicación se sujetará a las normativas de protección de datos personales.

V. Disposiciones transitorias:

1. El acuerdo entra en vigor con su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Es decir, el 17 de febrero del 2025.
2. Se deroga el acuerdo previo del 22 de noviembre de 2018 y todas las licencias otorgadas bajo él.

Ciudad de México a 18 de febrero de 2025